

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00003 00

Revisando la actuación que antecede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud nulidad interpuesta por el apoderado de la parte demandante, dado que ninguna de las manifestaciones del abogado se enmarca en alguna de las causales previstas por el Legislador (Art. 133 y el inciso cuarto del Art. 135 del C.G. del P).

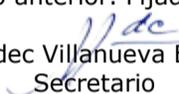
SEGUNDO: Por otro lado y en atención a lo manifestado por el apoderado del demandante, luego de efectuar una revisión de los documentos que se aportaron con la demanda, junto con las anotaciones realizadas en el sistema Siglo XXI respecto del proceso de la referencia, se observa que en su registro y/o ingreso se indicó de manera involuntaria de forma errónea el nombre del demandante, por lo tanto, corresponde ordenar su notificación nuevamente, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la parte demandante para que proceda a conocer el contenido del auto inadmisorio y si es del caso, subsanar la demanda conforme a los puntos allí expuestos.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se notifique por ESTADO el contenido del auto que se adoptó el 14 de marzo del año en curso –inadmite demanda-, a través del sistema de gestión judicial Siglo XXI, y se suba el contenido de la providencia en el micro sitio de la página web de este Juzgado para los efectos legalmente previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6303a38594e189050907ada4637f8acb3fe1e1f4cc865e080e68164dd8fda993

Documento generado en 20/05/2022 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>